Proceso No. 2022-174

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós 2022

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1.- Alléguese poder en legal forma conferido por el representante legal o apoderado general de la demandante, especificándose si fue conferido por mensaje de datos o si lo fue por correo electrónico (alléguese la constancia de envío) conforme a lo previsto en el art. 5 del decreto 806 del 2020 , “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”, que habilite a la profesional para presentar la presente acción.

2. Informe la forma como la obtuvo la dirección de notificación de los demandados y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (Art.8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ.

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.076 hoy 19 de julio de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.